

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL GARANTIZAR EL SERVICIO DE FISIOTERAPIA A LOS TRABAJADORES PROTEGIDOS EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD RODRIGO, AL NO DISPONER DE MEDIOS PROPIOS.

Castelló de la Plana, a 13 de febrero de 2020

UNIÓN DE MUTUAS, en cuanto entidad que presta servicios sanitarios y de recuperación a los trabajadores asociados, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, debe llevar a cabo, conforme lo previsto en el artículo 12.5 del Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 b) y 5 del RD 1630/2011 por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, dichas actuaciones mediante:

- Recursos sanitarios y recuperadores gestionados con medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias
- Conciertos con medios privados.

Duración: Vigencia inicial: 12 meses
Prórrogas ordinarias: 12 meses
Prórroga especial: 0 meses

Valor estimado: 54.000,00 €

Lotes: NO

No cabe la división en lotes al ser un servicio que no incluye unidades funcionales independientes y la división en lotes dificultaría la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Procedimiento de licitación: Abierto Simplificado.

Dado que Unión de Mutuas necesita garantizar la prestación de servicios de Fisioterapia a los trabajadores protegidos en Ciudad Rodrigo (Salamanca), no contando en dicha localidad con medios propios para prestar dicho servicio, suscribió un contrato de fecha 22 de Enero de 2018 con Vicente Sánchez Miguel Elías, que ha supuesto un coste en el último ejercicio de 21.131 €.

Habiéndose llevado a cabo un estudio previo de la zona, advirtiéndose que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios, resulta necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos suscribir contrato con medios privados.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando la necesidad de suscribir un contrato según lo manifestado, se entiende que resulta necesario llevar a cabo la tramitación del oportuno expediente de contratación, por lo que el Proceso de Gestión de Contratación solicita que se acuerde autorizar la tramitación del expediente mediante el citado procedimiento que, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulten de aplicación.

ISABEL APARICI GARCIA

Centros concertados

| | PRECIOS MAXIMOS UNITARIOS | Nº DE SERVICIOS ESTIMADOS | IMPORTE I.V.A. EXCLUIDO |
|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| SESIÓN FISIOTERAPIA | 18,00 € | 1500 | 27.000,00 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXENTO) | | | 27.000,00 € |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A. EXENTO) | | | 54.000,00 € |